PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA

- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -

- O R D E N A N Z A Nº 070/89 -

VISTO:

La necesidad de darle un buen funcionamiento al Cámping municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que se aproxima la época estival y es necesario brindarle un / servicio al Turismo.

Y entendiendo que se debe impulsar a la actividad privada para un futuro desarrollo de nuestra localidad, siendo necesario dar en concesión el funcionamiento de dicho Cámping.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal, a efectuar el llamado a Licitación, para la Concesión del Cámping Municipal, dentro / de los plazos por Ley establecidos.- -

ARTICULO 2º: NOTIFICASE al Poder Ejecutivo Municipal, que para la instrumentación de pliegos de condiciones, se invite a participar a la Comisión de Gobierno y Hacienda de este H.C.Deliberante. - - - - - - - - - -

ARTICULO 3º: Déjase establecido que el llamado a Licitación deberá ser público o privado. -

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese. - - - - - -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE. -

PATRICIA ANA SUAREZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD PIEDRA DEL AGUILA

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H.C. DELIBERANTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA

RESOLUCION NRO. 67/89.-

Piedra del Aguila, 27 de Octubre de 1.989.-

VISTO:

La Ordenanza Nro. 070/89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Octubre de 1.989, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada regla legal, se le autoriza al Poder Ejecutivo Municipal, a efectuar el llamado a Licitación / Pública, para la concesión del Cámping Municipal

Que dada la proximidad de la época estival, es necesario brindar al turista un servicio eficaz

Que de acuerdo a la Ley Provincial Nro. 53, reglamentado mediante el artículo 144º, Inciso c), no existen impedimentos/ para proceder a la promulgación de la referida Ordenanza

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Nro. 70/89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Octubre de 1.989, ratificándose todos sus términos.-

ARTICULO 2º.- Elevar copia para su conocimiento al Honorable /// Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése a conocer, cúmplase de conformidad, y archívese.-

Municipalidad de Piedra del Aguila
José Luis Giri
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PIEDRA DEL AGUILA
PCIA. NEUQUEN

VOLANDA PARRA de MARTIN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA